

Villa de Merlo, 23 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente CS-023-2019; el Estatuto de la Universidad Nacional de los Comechingones; el Acta VIII del Consejo Superior del día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que las Sras. DIRECTORAS GENERALES y el Sr. DIRECTOR GENERAL de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, en conjunto con la Sra. SECRETARIA ACADÉMICA de esta Universidad, elevaron a la Sra. Rectora una propuesta de proyecto de REGLAMENTO DE PROYECTO O TRABAJO FINAL PARA LAS CARRERAS DE GRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que la Sra. Rectora, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 51 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES, elevó a este CONSEJO SUPERIOR un proyecto de REGLAMENTO DE PROYECTO O TRABAJO FINAL PARA LAS CARRERAS DE GRADO.

Que en su 8ª Sesión Ordinaria de 2019, celebrada en el día de la fecha, este CONSEJO SUPERIOR consideró el proyecto elevado y aprobó el REGLAMENTO DE PROYECTO O TRABAJO FINAL PARA LAS CARRERAS DE GRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Que el mismo encuadra en las pautas y objetivos establecidos en el Reglamento Académico, y responde a los lineamientos de esta Universidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la debida intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que otorga el artículo 42 y concordantes del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º — Aprobar el REGLAMENTO DE PROYECTO O TRABAJO FINAL PARA LAS CARRERAS DE GRADO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES y su ANEXO I que, en seis (6) fojas, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Registrar, comunicar y archivar.

**REGLAMENTO DE PROYECTO O TRABAJO FINAL
PARA LAS CARRERAS DE GRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS COMECHINGONES**

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN

El Proyecto o Trabajo Final de Carrera es el trabajo técnico y/o científico y/o desarrollo tecnológico y/o aquel trabajo analítico-científico, de elaboración y conclusiones personales relacionado con las incumbencias profesionales e integrador de los conocimientos adquiridos, que debe realizar y presentar todo/a estudiante para obtener el Título de Grado en la Universidad Nacional de los Comechingones.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS DEL PROYECTO O TRABAJO FINAL DE CARRERA

El objetivo del Proyecto o Trabajo Final de Carrera es integrar conocimientos y habilidades propios de la formación académica, con el objetivo de abordar una situación problemática disciplinar como corolario de la formación de grado y como inicio a su futuro desempeño profesional.

El Proyecto o Trabajo Final de Carrera puede desarrollarse en un proyecto de investigación, extensión o transferencia dentro del ámbito de la Universidad Nacional de los Comechingones o en organismos públicos, privados tanto de índole académica como empresarial.

ARTÍCULO 3°.- REQUISITOS PARA INICIAR EL PROYECTO o TRABAJO FINAL DE CARRERA

Para poder inscribirse para la realización del Proyecto o Trabajo Final de Carrera, el/la estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos que el plan de estudio establece a tal efecto. La Secretaría Académica constatará e informará la situación académica del/de la estudiante verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos, y remitirá las actuaciones a la Comisión de Proyecto ó Trabajo Integrador.

El/la estudiante deberá presentar en Mesa de Entrada de la Universidad el formulario de inscripción siguiendo el modelo del ANEXO I que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

El Proyecto o Trabajo Final de Carrera debe realizarse preferentemente de manera individual, pero en supuestos que lo ameriten, la Comisión de Proyecto o Trabajo Final de Carrera podrá autorizar la constitución de un equipo de hasta dos estudiantes, a cuyo efecto los/las estudiantes deben presentar fundadamente la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 4°.- ELECCIÓN DEL TEMA

Para la elección y desarrollo del tema en los Proyectos o Trabajos Finales de Carrera es recomendable que sea un Proyecto o Trabajo que le permita al/a la estudiante incorporar una experiencia significativa, en aquellos campos que requieran la aplicación integrada de conceptos fundamentales de ciencias básicas, tecnologías básicas y aplicadas, y además se aproveche para que el/la estudiante pueda demostrar habilidades como: capacidad de análisis, de síntesis, espíritu crítico, vocación creativa y disposición para el trabajo en equipo, entre otras.

Pueden considerarse temas de Aplicación, Desarrollo e Investigación.

El Proyecto o Trabajo Final de Carrera constituye el último trabajo académico del/de la estudiante y puede considerarse el primero a nivel profesional en su área, por lo cual debe cumplir entre otras condiciones con:

- a) Ser integrador de los conocimientos y habilidades adquiridas durante el cursado de la carrera.
- b) Incluir procesos de análisis y síntesis.
- c) Evidenciar actitud crítica.
- d) Contribuir en el área proporcionando nueva información, o soluciones teórico-prácticas.
- e) Ser metodológicamente adecuado.
- f) Tener sustento teórico importante.

ARTÍCULO 5°.- COMISIÓN DE PROYECTO FINAL o TRABAJO DE CARRERA

Se conformará una Comisión de Proyecto o Trabajo Final de Carrera, que estará integrada por cinco (5) docentes, tres (3) titulares y dos (2) suplentes. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Aconsejar sobre la aprobación del tema y el Plan de Proyecto o Trabajo Final.
- b) Aceptar el Director y/o Co-Director.
- c) Aprobar la metodología de trabajo y cronograma de actividades. En caso de aprobación de la propuesta de Proyecto o Trabajo, la Comisión propondrá a la Secretaría Académica la protocolización de la Propuesta de Proyecto Final o Trabajo de Carrera presentada por el/la estudiante.
- d) Expedirse en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, contados a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.
- e) Proponer los integrantes del Tribunal examinador.
- f) Fijar fecha y hora para la defensa del Proyecto o Trabajo Final de Carrera.

ARTÍCULO 6°.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO o TRABAJO FINAL DE CARRERA

La dirección del Proyecto Final estará a cargo de un/a Director/a, pudiendo en casos justificados contar con un/a Co-Director/a.

El/la Director/a del Proyecto Integrador deberá ser idóneo para guiar y asesorar al/a la estudiante en la concreción de los objetivos del Proyecto o Trabajo Final.

Podrán ser Directores/as y/o Co-Directores/as del Proyecto o Trabajo Integrador:

- a) Docentes o investigadores/as, con categoría de Profesor, de esta u otra Universidad Nacional.
- b) Profesionales de carreras afines que cumplan funciones en reparticiones oficiales y/o privadas que acrediten su experiencia en el conocimiento del tema.

La sola aceptación de la designación como Director/a de un Proyecto Integrador, supone para el/la docente o profesional involucrado, el conocimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DEL/DE LA DIRECTOR/A Y CO-DIRECTOR/A

Será responsabilidad del/ de la Director/a la elaboración, junto con el/la estudiante, del Plan de Proyecto o Trabajo Final.

El/la Co-Director/a tendrá la función de colaborador con el/la estudiante en la elaboración del Proyecto o Trabajo, orientarlo/la a fuentes de información adecuadas y colaborar en el control del cumplimiento del cronograma de actividades.

El/la Co-Director/a, no forma parte del Tribunal Examinador, pero puede participar en la defensa para aclarar u opinar sobre interrogantes que se le formulen al/a la estudiante.

El/la Director/a será responsable del seguimiento y control del plan del Proyecto o Trabajo Final.

Será responsable ante el Departamento General Académico correspondiente a la Carrera por la demora no informada o no justificada del cronograma del Proyecto o Trabajo oportunamente aprobado.

El/la Director/a del Proyecto o Trabajo Final convendrá directamente con las y los estudiantes los días y horarios para el asesoramiento y control, debiendo orientar el desarrollo del proyecto dentro de las condiciones y plazos establecidos, fijando el nivel académico y profesional de dicho Proyecto.

Deberá controlar, además del desarrollo del tema en el marco de los lineamientos de la presentación realizada, la calidad, profundidad, presentación, el cumplimiento de los plazos planificados en el cronograma, instando y orientando para ello al/a la estudiante.

Con el Proyecto o Trabajo en condiciones para su presentación al Tribunal Evaluador, el/la Director/a presentará una nota donde conste:

- a) Que el/la estudiante está en condiciones para presentar su Proyecto o Trabajo Final para la defensa correspondiente.
- b) El informe del tiempo real de ejecución, en relación al tiempo planificado inicialmente en el cronograma con la justificación del desfase si correspondiera.

ARTÍCULO 8°.- INICIACIÓN DEL PROYECTO o TRABAJO FINAL DE CARRERA

Se considerará como fecha de iniciación del Proyecto Final o Trabajo de Carrera, su protocolización por parte de la Secretaría Académica, en base al dictamen de la Comisión de Proyecto o Trabajo Final.

El/la estudiante tendrá seis (6) meses para la realización del Proyecto o Trabajo Final. En casos debidamente justificados y con el aval del/de la Director/a del Proyecto o Trabajo, la Comisión de Proyecto o Trabajo Final puede prorrogar la presentación por hasta otros seis (6) meses.

ARTÍCULO 9°.- FINALIZACIÓN DEL PROYECTO o TRABAJO FINAL DE CARRERA

Con el aval del/ de la Director/a, el/la estudiante presentará tres (3) copias del Proyecto o Trabajo Final a la Comisión de Proyecto Final. Esta Comisión hará entrega a cada integrante del Tribunal Examinador de un ejemplar del Proyecto o Trabajo Final, para su corrección. Los miembros del Tribunal podrán hacer recomendaciones y remitirlas al/ la estudiante con copia al/a la director/a del proyecto o trabajo.

Finalizada y aprobada por el Tribunal Examinador la presentación preliminar del Proyecto o Trabajo Final, el/la estudiante procederá a editar el mismo, incorporando la correcciones, si las hubiera, y siguiendo para su presentación definitiva el formato especificado en el artículo 10.

Una vez impreso, el/la estudiante remitirá tres ejemplares y la versión digital del Proyecto o Trabajo Final completo al/a la Director/a del Proyecto o Trabajo Final de Carrera, quien lo elevará a la Comisión de Proyecto o Trabajo para la prosecución del trámite de aprobación y defensa.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO o TRABAJO FINAL DE CARRERA

El Proyecto o Trabajo Final de Carrera será presentado como informe técnico convenientemente editado y compaginado, y debe como mínimo constar de las siguientes partes:

- a) Portada. Los elementos a incluir son:

- i. Universidad; Departamento Académico; Carrera.
 - ii. Título del Proyecto o Trabajo.
 - iii. Autor/a (autores) Nombre/s y Apellido/s completo.
 - iv. Director/a; Co-Director/a y Asesores si los hubiera.
 - v. Año de presentación.
- b) Índice: título de capítulos y partes o secciones, índice de tablas, de ilustraciones, referencias, bibliografía, etc.
 - c) Resumen: de no más de trescientas (300) palabras.
 - d) Desarrollo. Descripto en Capítulos, el número de los mismos depende del tema, se espera que se incluya un capítulo de “Introducción” –que introduzca el tema y establezca el contexto y alcance del mismo– y el último de “Conclusiones” –que explicita los resultados del trabajo y recoja las ideas fundamentales que sintetizan todo el Proyecto o Trabajo.
 - e) Bibliografía. Debe proporcionar la información completa para identificar y localizar todas las fuentes de información empleadas en la investigación. Se ubica al final del Proyecto en orden alfabético.
 - f) Anexos. El Proyecto o Trabajo puede incluir anexos o apéndices, elementos no esenciales pero factibles de considerar. Deben incluirse al final del Desarrollo.

ARTÍCULO 11.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Será designado por el/la Director/a General del Departamento respectivo a propuesta de la Comisión de Proyecto o Trabajo Final, una vez que el/la directora/a del Proyecto o Trabajo comunique la finalización del Proyecto o Trabajo por parte del/de la estudiante y entregue a la Comisión los ejemplares correspondientes.

El Tribunal estará integrado por tres profesores/as, dos de la especialidad y el Director del Proyecto o Trabajo Final, y al menos dos profesores/as suplentes. En caso de existir un/a Co-Director/a, éste/a podrá agregarse al Tribunal como suplente del/de la directora/a.

El Tribunal Examinador del Proyecto o Trabajo Final de Carrera, en un término no mayor de treinta (30) días hábiles procederá a aprobar o rechazar total o parcialmente el Proyecto o Trabajo presentado. En caso de aprobación, fijará la fecha de exposición y defensa del mismo. En caso de rechazo total, el Plan perderá validez y el/la estudiante deberá realizar una nueva inscripción al Proyecto o Trabajo Final de Carrera.

En caso de rechazo parcial el/la estudiante deberá ajustar el Proyecto o Trabajo a las observaciones realizadas por el Tribunal en el plazo determinado por el mismo. De producirse dos rechazos parciales se considerará como un rechazo total.

ARTÍCULO 12.- DEFENSA DEL PROYECTO O TRABAJO FINAL DE CARRERA

Para defender el Proyecto o Trabajo, el/la estudiante debe tener previamente aprobadas todas las materias de su carrera y haber aprobado el informe del Proyecto o Trabajo Final de Carrera presentado al Tribunal Examinador.

La fecha y hora del examen serán fijados por la Comisión de Proyecto o Trabajo Final, acorde a las posibilidades de los integrantes del Tribunal.

El/la estudiante efectuará la presentación o defensa oral de su Proyecto o Trabajo, ante el Tribunal, y luego responderá a las preguntas aclaratorias que eventualmente se formulen. Si el Proyecto o Trabajo es compartido, cada integrante expondrá principalmente sobre su contribución personal, pero deberá ser capaz de mostrar comprensión integral y cabal del Proyecto o Trabajo en conjunto.

Una vez realizada la defensa, el Tribunal Examinador completará un Acta donde debe constar la calificación de “aprobado” o “no aprobado”. Para el caso de aprobado, las calificaciones pueden ser: Bueno (siete), Muy Bueno (ocho), Distinguido (nueve), Excelente (diez). El Acta y un ejemplar encuadernado deben remitirse a la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 13.- CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Los/as autores/as del Proyecto o Trabajo Final podrá/n publicarlo dejando expresa constancia de los auspicios de la Universidad Nacional de los Comechingones y del Departamento Académico correspondiente. La Universidad podrá gestionar su publicación si lo considera conveniente.

Los imprevistos que pudiesen surgir no contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Departamento Académico correspondiente, a propuesta del/de la Coordinador/a de la Carrera respectiva y de la Comisión de Proyecto o Trabajo Final de Carrera.

ANEXO I

Solicitud de inscripción para Proyecto o Trabajo Final de Carrera, aprobación del tema.

Dirigida a:

Coordinador/a de la Comisión de Proyecto o Trabajo Final de la Carrera
.....

Debe incluir:

1) TEMA / TÍTULO DEL PROYECTO o TRABAJO

Descripción: Agregar anexo con descripción detallada del Proyecto o Trabajo. Máximo 2 hojas.

2) DIRECTOR/A DEL PROYECTO O TRABAJO (si el Proyecto o Trabajo cuenta con Co-Director/a repetir este bloque de datos) (Adjuntar el Currículo)

Nombre:

Firma del Director/a - Co-Director/a:

3) Datos del/de la Estudiante (Si el Proyecto o Trabajo es realizado por dos integrantes, repetir éste bloque de datos)

Nombre y Apellido:

DNI

Materias que faltan aprobar:

Dirección:

Localidad

Teléfono

Correo Electrónico

Firma:

4) OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN

Incluir además duración y fases de las tareas previstas.

5) METODOLOGÍA

6) OTROS DATOS

Lugar previsto de realización (Indicar empresa, laboratorio o centro donde se realizará el Proyecto o Trabajo) .

Requerimiento de Instrumental y equipos.

Fuentes de financiamiento.

Referencias Bibliográficas

FIRMA - LUGAR Y FECHA